



**icap**

INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Apartado Postal 10.025-1000 San José, Costa Rica, Fax (506) 225-2049, Teléfonos (506) 234-1011  
225-4616, Centro de Docencia y Biblioteca : (505) 253-4059 - 253-2287, Imprenta: (506) 224-2666  
E-mail: info@icap.ac.cr - Web-site: www.icap.ac.cr

REF: 7 5

23 de mayo del 2008

Señor  
Lic. Fernando D. Montes M.  
Presidente  
Tribunal Superior de Cuentas  
Tegucigalpa, Honduras

Estimado señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de referirme a su nota Oficio No. MRSF-TSC-03/08, recibida en este Despacho el 28 de abril/08, mediante la cual me hace llegar para firma dos originales del *Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica entre el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP) y el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) de la República de Honduras*, que en su oportunidad, fuera planteado por el ICAP para establecer relaciones interinstitucionales de cooperación entre ambos organismos.

Sobre el particular, pláceme elevar a su conocimiento que he procedido a suscribir los dos ejemplares del Convenio Interinstitucional de Cooperación aludido. Asimismo, infórmole que he designado al Ing. Fremi Mejía Canelo, Coordinador del Área de Gestión de Políticas y Negociaciones Internacionales de este Instituto, para que funja como Contraparte del ICAP y que junto al Ing. Roberto Gálvez Bueno, Director de Desarrollo Institucional de ese Tribunal, puedan definir el *Plan de Actividades de Capacitación y/o Asistencia Técnica ICAP-TSC para el año 2008*, y que de esa manera, su organización pueda recibir los beneficios que se deriven del Convenio.

En este sentido, deseo informarle que el Ing. Mejía Canelo, se estará comunicando con el Ing. Gálvez para que con base en los requerimientos de capacitación y asistencia técnica de su organización, se pueda proceder a la identificación de las acciones y costos respectivos a incluir en el Programa de Actividades que se definirá de manera conjunta.

Finalmente, reitero nuestra mejor disposición de colaborar con el TSC, para fortalecer la capacidad institucional mediante el perfeccionamiento de los recursos humanos, a fin de coadyuvar a dinamizar los procesos de cambios continuos que se producen en el ámbito de la administración pública moderna respecto de las tareas sustantivas vinculadas al quehacer de las entidades fiscalizadoras y su correspondiente rol en el desarrollo económico y social en beneficio de la sociedad hondureña.

Hago propicia la oportunidad, para expresar al Señor Presidente, las muestras de mis sentimientos más distinguidos y de mi especial estima.

  
Hugo Zelaya Cálix  
Director

HZC/fmc



INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACION PUBLICA (ICAP)  
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)

Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica  
ICAP-TSC



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (ICAP) Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC) DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

**DE UNA PARTE:** El Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), con cédula jurídica No. 3-003-045123, representado por su Director, el señor Hugo Zelaya Cálix, mayor de edad, Doctor en Administración Pública, de nacionalidad hondureña, con pasaporte diplomático hondureño No. 002490, domiciliado en San José, Costa Rica; **Y DE OTRA PARTE:** El Tribunal Superior de Cuentas (TSC) de la República de Honduras, institución creada mediante Artículo 222 reformado de la Constitución de la República de Honduras, Decreto No. 268-2002 del 17 de enero del 2002, ratificado por el Decreto No. 2-2002 del 25 de enero de 2002 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 29.800 del 06 de junio de 2002, representada por su Presidente el Magistrado Fernando Daniel Montes Matamoros, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Economía, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1932-01523. Ambos comparecen en representación de sus instituciones respectivas y reconociéndose mutuamente la competencia necesaria para la formalización del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación,

### EXPONEN:

**PRIMERO:** Que el ICAP es un organismo regional de carácter intergubernamental al servicio de la región centroamericana, creado por los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá siendo sus propósitos fundamentales el desarrollo de los recursos humanos del sector gubernamental de la región, la colaboración con los gobiernos miembros en el estudio e implantación de reformas para modernizar las administraciones públicas y promover la integración centroamericana.



**SEGUNDO:** Que el Tribunal Superior de Cuentas de la República de Honduras, es una dependencia del Gobierno de Honduras, que se encarga de velar por el campo de fiscalización y el control de las finanzas públicas en general, y entre otras funciones por el fortalecimiento de la capacidad institucional, mediante la formación y capacitación de los funcionarios profesionales que laboran en ese ámbito de competencia.

**TERCERO:** Que es de interés mutuo establecer relaciones de cooperación académica entre ambas instituciones en las áreas de control financiero, gestión de resultados, fiscalización del manejo de los recursos públicos y de probidad y ética públicas.

**CUARTO:** Que ambas partes consideran conveniente formalizar un Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica que defina las bases de su colaboración y relación, orientada por los siguientes objetivos:

- ♦ Realizar bajo la coordinación del ICAP, seminarios, cursos, asesorías, asistencia técnica y pasantías sobre intercambio de información, metodologías y experiencias relacionadas con la gestión fiscal para aumentar la capacidad operativa de las entidades de fiscalización superior, aminorando los costos destinados a la capacitación de su personal, permitiendo la realización de estudios en áreas de interés común, y el acceso a documentación científica y técnica.
- ♦ Desarrollar una serie de acciones de capacitación bajo la coordinación del ICAP y con aporte de recursos financieros del Tribunal Superior de Cuentas, tendentes a generar un mayor conocimiento de los funcionarios que laboran en el mismo para transmitirles prácticas y experiencias modernas de la fiscalización de las finanzas públicas en general, y del control financiero de gestión de resultados, probidad y ética públicas en particular, que coadyuven al fortalecimiento institucional del Tribunal.



- ♦ Colaborar en los esfuerzos de modernización de la administración de las finanzas públicas de la República de Honduras, para satisfacer las exigencias del desarrollo económico y social equilibrado e independiente de ese país.

En atención a todo lo anterior, las partes deciden suscribir el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica entre el ICAP y el Tribunal Superior de Cuentas, es definir las bases de una nueva relación para la realización de actividades conjuntas dirigidas al fortalecimiento de la fiscalización y administración de finanzas en esa institución.

**SEGUNDA:** El ICAP accede a colaborar con el Tribunal Superior de Cuentas en la capacitación profesional de funcionarios y empleados, y en establecer programas de cooperación e intercambio en las áreas de control y fiscalización del manejo de los recursos públicos.

**TERCERA:** El Tribunal Superior de Cuentas por su parte implementará los sistemas de selección de los participantes que atenderán los cursos, seminarios, pasantías, asistencia técnica, simposios, etc., que para tales efectos se programen, demostrando criterios objetivos de selección que valoren responsabilidad, idoneidad y demás requisitos exigidos para cada caso, y la capacidad para actuar como agente multiplicador de los conocimientos que se imparten a los participantes.

**CUARTA:** El ámbito de la cooperación abarcará algunas competencias y funciones que desarrolla el ICAP, y especialmente las que se refieren a:

- ♦ Realización de programas de capacitación, pasantías, consultorías e investigaciones, así como la organización de encuentros regionales, charlas y conferencias en áreas prioritarias del quehacer del Tribunal Superior de Cuentas de Honduras.



- ♦ Colaboración en la preparación profesional y técnica del personal perteneciente al área de administración de finanzas y específicamente en la administración financiera integrada, del control financiero, la gestión de resultados y de la probidad y ética públicas para funcionarios del Tribunal Superior de Cuentas de Honduras, mediante: configuraciones de programas de capacitación y perfeccionamiento, asistencia de expertos e instructores y material de enseñanza, realización de pasantías y prácticas en centros de enseñanza e instituciones de los países miembros del ICAP.
- ♦ Sin perjuicio de estas áreas prioritarias, tanto el ICAP como el Tribunal Superior de Cuentas, podrán ponerse de acuerdo para la ejecución de programas en otras materias de interés.

**QUINTA:** Las actividades de cooperación técnica que se aprueben para dar cumplimiento a los fines de este Convenio, serán motivo de acuerdos específicos entre las partes que en ellos participen.

**SEXTA:** La formalización de las modalidades de colaboración que anteceden se efectuarán oportunamente, mediante la suscripción del correspondiente acuerdo específico, en el que se determinarán las responsabilidades de organización y financiamiento que deberá asumir el Tribunal Superior de Cuentas y el ICAP, en el programa concreto.

**SEPTIMA:** Las actividades que se realicen en el marco de este Convenio, estarán sujetas al compromiso de financiamiento por parte del Tribunal Superior de Cuentas, mediante la facilitación de los recursos financieros principales para la ejecución de tales acciones, previa realización de su transferencia al ICAP para ser sujetos de su posterior ejecución.

**OCTAVA:** Por ser este Convenio de amplio alcance, se podrán programar y realizar otras acciones que se definan posteriormente, bajo la modalidad de costos compartidos con el Tribunal Superior de Cuentas de Honduras y el ICAP.



**NOVENA:** Este Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las dos partes. Sus disposiciones serán válidas durante un período de un año y se prorrogará automáticamente por un período igual, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste su voluntad de denunciarlo.

El presente Convenio podrá ser denunciado unilateralmente por cualquiera de las partes contratantes, sin que tal denuncia afecte a las actividades en curso que hayan sido iniciadas el amparo del mismo. Dejará de tener vigencia tres meses después de la comunicación por escrito de tal decisión a la otra parte signataria.

Estando conforme las partes, firmamos el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica en dos actos y en doble ejemplar en San José, Costa Rica y Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, en la fecha que se indica al pie de las firmas.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la última fecha.

Hugo Zelaya Cálix  
Director  
Instituto Centroamericano  
de Administración Pública  
(ICAP)

Fecha: 15 DE MAYO, 2008

Fernando D. Montes M.  
Presidente  
Tribunal Superior de Cuentas

Fecha: 15 de abril, 2008